



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164 - 2023-02.00

Lima, 15 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 217-2023-07.00, de fecha 03 agosto de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 419 -2023-03.01 de fecha 07 de agosto de 2023, de la Asesoría Legal; el Informe N° 321-2023-03.00, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 79-2023-02.00 de fecha 11 de mayo de 2023; se resuelve expresamente lo siguiente:

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO a favor del ex servidor Álvaro Melquiades García Ramírez, por el desarrollo de todas las etapas de la demanda laboral interpuesta por presunta indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, seguida en el Expediente N° 15327-2022-0-1801-JR-LA-11, ante el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, hasta la conclusión, conforme a los Términos de Referencia – TDR que elaborará oportunamente la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO.
(...).
(subrayado añadido)

Que, por Informe N° 217-2023-07.00 de fecha 03 de agosto de 2023; la Oficina de Administración y Finanzas señala que la solicitud del beneficio de defensa y asesoría legal del ex servidor Álvaro Melquiades García Ramírez, fue solicitado solo para la primera instancia del proceso judicial que se tramita bajo el Expediente N° 15327-2022-0-1801-JR-LA11, ante el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente; sin embargo, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 79-2023-02.00 de fecha 11 de mayo de 2023; se otorga el referido beneficio a favor del mencionado ex servidor, por el desarrollo de todas la etapas de la demanda laboral; por lo que concluye que resulta viable la emisión del acto resolutorio que rectifique el error material en la mencionada resolución;

Que, se advierte que se ha incurrido en un error material en el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 79-2023-0.2.00 de fecha 11 de mayo de 2023; pues se dispone el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del ex servidor Álvaro Melquiades García Ramírez, para el desarrollo de todas las etapas de la demanda laboral interpuesta por presunta indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, seguida en el Expediente N° 15327-2022-0-1801-JR-LA-11, ante el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente; cuando de acuerdo a la solicitud de defensa y asesoría legal, el ex mencionado ex servidor solicita el beneficio de defensa y asesoría legal solo para la etapa de primera instancia en el referido proceso judicial;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo 212, numerales 212.1 y 212.2 que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier

momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, teniendo en cuenta que el error material advertido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 79-2023-02.00 de fecha 11 de mayo de 2023; toda vez que solo tiene por objeto rectificar la etapa que comprende el beneficio de defensa y asesoría legal que se le otorga al ex servidor Álvaro Melquiades García Ramírez; corresponde que se proceda a la expedición del acto resolutorio que rectifique de oficio el error material incurrido en el Artículo 1 la mencionada Resolución de Presidencia Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el artículo 212 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el literal j) del artículo 33 y el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal(e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en el extremo referido al Artículo 1° de la Resolución 79-2023-02.00 de fecha 11 de mayo de 2023; el cual queda corregido en los términos siguientes:

“(…)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el beneficio de defensa y asesoría legal con cargo a los recursos del SENCICO a favor del ex servidor Álvaro Melquiades García Ramírez, para la etapa de primera instancia de la demanda laboral interpuesta por presunta indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, seguida en el Expediente N° 15327-2022-0-1801-JR-LA-11, ante el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, conforme a los Términos de Referencia -TDR que elaborará oportunamente la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO.

(…)”.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución 79-2023-02.00 de fecha 11 de mayo de 2023; que se encuentran fuera de los alcances de lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SENCICO (www.gob.pe/sencico).

Regístrese y Comuníquese

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO



Firmado digitalmente por:
ALIAGA QUILLCA Ricardo
Vicente FAU 20131377810 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 16:04:17-0500